



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1495

LA SERENA,

17 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Carta N° 1072/2018, de fecha 8 de agosto del año 2018 de la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de La Serena remitiendo copia de la Resolución Exenta N° 22/B de la Dirección Regional del Sename; La Resolución Exenta N° 22/B de la Dirección Regional del Sename, que aprueba la rectificación del convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores "OPD La Serena"; El Ordinario N° 07/1882, de fecha 6 de agosto del año 2018, del Director de Desarrollo Comunitario al Jefe del Departamento Jurídico, solicitando gestionar la modificación del convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores "OPD La Serena", suscrito con fecha 12 de junio del año 2018; Las comunicaciones vía correo electrónico entre el Sename y la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de agosto del año 2018; El Decreto Alcaldicio N° 1333, de fecha 23 de julio del año 2018, que aprueba el convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores "OPD La Serena"; La Resolución Exenta N° 179/B, de fecha 4 de julio del año 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de La Región de Coquimbo, que aprueba el convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores "OPD La Serena"; El Convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores "OPD La Serena", suscrito con fecha 12 de junio del año 2018; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, y Las Facultades Propias De mi Cargo:


DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el instrumento denominado "**Rectificación del Convenio Ilustre Municipalidad de La Serena y Servicio Nacional de Menores**", relativo al *Proyecto OPD La Serena*, suscrito con fecha 3 de agosto del año 2018, entre el Servicio Nacional de Menores representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña Verónica Zárate Robledo, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Colón N° 641, ciudad de La Serena, y la Ilustre Municipalidad De La Serena, Rut 69.040.100 – 2, representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, ciudad de La Serena, mediante el cual se rectifica la **Cláusula Décima** del Convenio suscrito entre las partes el día 12 de junio del año 2018, y que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1333, de fecha 23 de julio del año 2018.

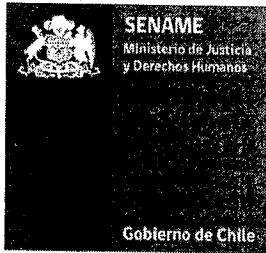
2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para las partes y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.


ROBERTO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
 SENAMH, IV/ Región Coquimbo / Dideco / Secplan / Dirección de Administración y Finanzas / Departamento de Finanzas / Dirección de Control Interno / OPD La Serena / Oficina de Partes.
 RJ/LM/MPV/SOR



TRAMITADO

REF: APRUEBA RECTIFICACION DE CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO OPD LA SERENA A EJECUTARSE EN LA REGION DE COQUIMBO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° 179/B DEL 04 DE JULIO DE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 222/B

En La Serena, a 08 de agosto del 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12, 12° N°s 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1.028, de 2016; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución de SENAME N° 587/2014; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 032/B, de 2007, Resolución Exenta N° 179/B del 04 de julio de 2018 y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1.028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para la Línea de Acción contemplada en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional del SENAME, se aprobaron las bases para el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad a la Ley N° 20.032.
- 5° Que, la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario de circulación de carácter nacional "El Mercurio" el día 15 de marzo de 2018, que aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los colaboradores acreditados.

- 6° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad a lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1564, de 24 de mayo de 2018, el proyecto, asociado al código 281 al colaborador acreditado denominado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**.
- 7° Que, dicho colaborador acreditado, se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- 8° Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME acordaron celebrar, con fecha 12 de junio de 2018, el respectivo convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 179/B del 04 de julio de 2018, de la Dirección Regional de Coquimbo.
- 9° Que, por un error tipográfico involuntario se señaló en la cláusula decima relativa a la vigencia que:

"El convenio comenzará a regir el día 12 de junio de 2018, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de tres (03) años, es decir hasta el día 12 de junio de 2021.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N°20.032"

En circunstancias que debería decir:

"El convenio comenzará a regir el día **12 de junio de 2018**.

La vigencia máxima de este convenio será de tres (03) años, es decir hasta el día **12 de junio de 2021**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N°20.032"

- 10° Que, en consecuencia, se hizo necesaria una rectificación del convenio referido, la cual fue suscrita con fecha 03 de agosto de 2018 y es necesario aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° Apruébese la rectificación de convenio relativo al Proyecto denominado **OPD LA SERENA** suscrito con fecha 03 de agosto del año 2018 entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, a 03 de agosto del 2018, comparecen **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.040.100-2, domiciliado en calle Arturo Prat N° 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, representada por don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, cédula nacional de identidad y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad ambos domiciliados en calle Colon N° 641, La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, y que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N°1564 de 24 de mayo de 2018, el proyecto denominado "OPD LA SERENA" al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, por lo que, con fecha 12 de junio de 2018 se suscribió entre las partes convenio que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 179/B del 04 de julio del 2018, de la Dirección Regional de Coquimbo y mediante Decreto Alcaldicio N° 1333, de fecha 23 de julio del año 2018.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen a rectificar la cláusula **DÉCIMA** del Convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El convenio comenzará a regir el día **12 de junio de 2018**, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de **tres (03) años**, es decir hasta el día **12 de junio de 2021**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N°20.032"

Debe decir:

"El convenio comenzará a regir el día **12 de junio de 2018**.

La vigencia máxima de este convenio será de **tres (03) años**, es decir hasta el día **12 de junio de 2021**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N°20.032"

TERCERO: La presente rectificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente rectificación.

QUINTA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

SEXTA: Personerías.

La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegatoria N° 032 /B del 19 de enero de 2007 y N° 2133 del 11 de junio del 2010 respectivamente.

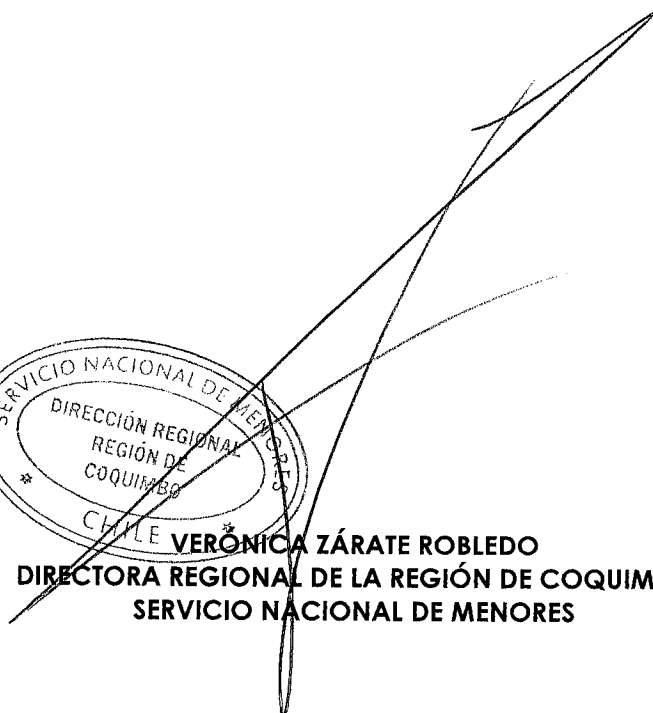
La personería de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** consta en Decreto Municipal N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Documentos tenidos a la vista.

Hay firmas de las partes

2° El gasto que demande el cumplimiento del convenio, que se rectifica mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2018. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DE
COQUIMBO
CHILE

VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

VZR/SND/MCA/yrs

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Protección de Derechos
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Departamento Técnico respectivo.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Oficina de Partes Dirección Regional

RECTIFICACION DE CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 03 de agosto del 2018, comparecen **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.040.100-2, domiciliado en calle Arturo Prat N° 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, representada por don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, cédula nacional de identidad y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Colon N° 641, La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, y que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N°1564 de 24 de mayo de 2018, el proyecto denominado "OPD LA SERENA" al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, por lo que, con fecha 12 de junio de 2018 se suscribió entre las partes convenio que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 179/B del 04 de julio del 2018, de la Dirección Regional de Coquimbo y mediante Decreto Alcaldicio N° 1333, de fecha 23 de julio del año 2018.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen a rectificar la cláusula **DÉCIMA** del Convenio señalado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El convenio comenzará a regir el día **12 de junio de 2018**, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de **tres (03) años**, es decir hasta el día **12 de junio de 2021**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N°20.032"

Debe decir:

"El convenio comenzará a regir el día **12 de junio de 2018**.

La vigencia máxima de este convenio será de **tres (03) años**, es decir hasta el día **12 de junio de 2021**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez los convenios, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N°20.032"

TERCERO: La presente rectificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente rectificación.



QUINTA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

SEXTA: Personerías.


La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegatoria N° 032 /B del 19 de enero de 2007 y N° 2133 del 11 de junio del 2010 respectivamente.

La personería de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** consta en Decreto Municipal N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

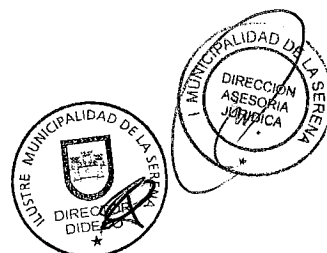
Documentos tenidos a la vista.



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de La Serena



VERÓNICA ZARATE ROBLEDO
Directora Regional
SENAME Región de Coquimbo.



Ilustre Municipalidad de La Serena
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA